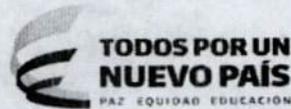




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500690391



20185500690391

Bogotá, 04/07/2018

Señor
Representante Legal
SERVICABA DEL CARIBE LTDA. EN LIQUIDACION
CARRERA 79 NO. 82 - 24
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 29554 de 04/07/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NO 29554 DEL 04 JUL 2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa **SERVICABA DEL CARIBE LTDA, EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. 900200573-1, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 68625 de fecha 1 de diciembre de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. *Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte.* 4. *Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte*".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "*Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.* 2. *Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.* 3. *Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a*

Hoja No. 2 de 3

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa **SERVICABA DEL CARIBE LTDA, EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. 900200573-1, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68625, de fecha 1 de diciembre de 2016.

la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".(Subrayado nuestro)

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 68625 de fecha 1 de diciembre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa **SERVICABA DEL CARIBE LTDA, EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. 900200573-1, por el presunto incumplimiento a su deber legal de presentar la información financiera correspondiente a la vigencia 2013, conforme a lo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, modificada por Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, acto administrativo que fue debidamente notificado por aviso, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el día 26 de diciembre de 2016.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos ni solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Esta Delegada no requiere practicar más pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa **SERVICABA DEL CARIBE LTDA, EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. 900200573-1, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la empresa investigada, presente alegatos de conclusión

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa **SERVICABA DEL CARIBE LTDA, EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. 900200573-1, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68625, de fecha 1 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos que conforman el expediente de la presente actuación administrativa, así como los allegados en el transcurso de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión al representante legal y/o liquidador de la empresa **SERVICABA DEL CARIBE LTDA, EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. 900200573-1, en la dirección Carrera 79 No. 82-24 en la Ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico y en el siguiente correo electrónico: servicabadelcaribeltlda2009@hotmail.com

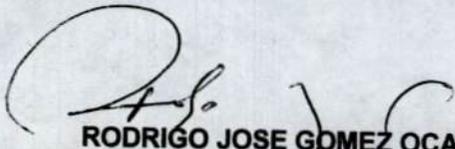
PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

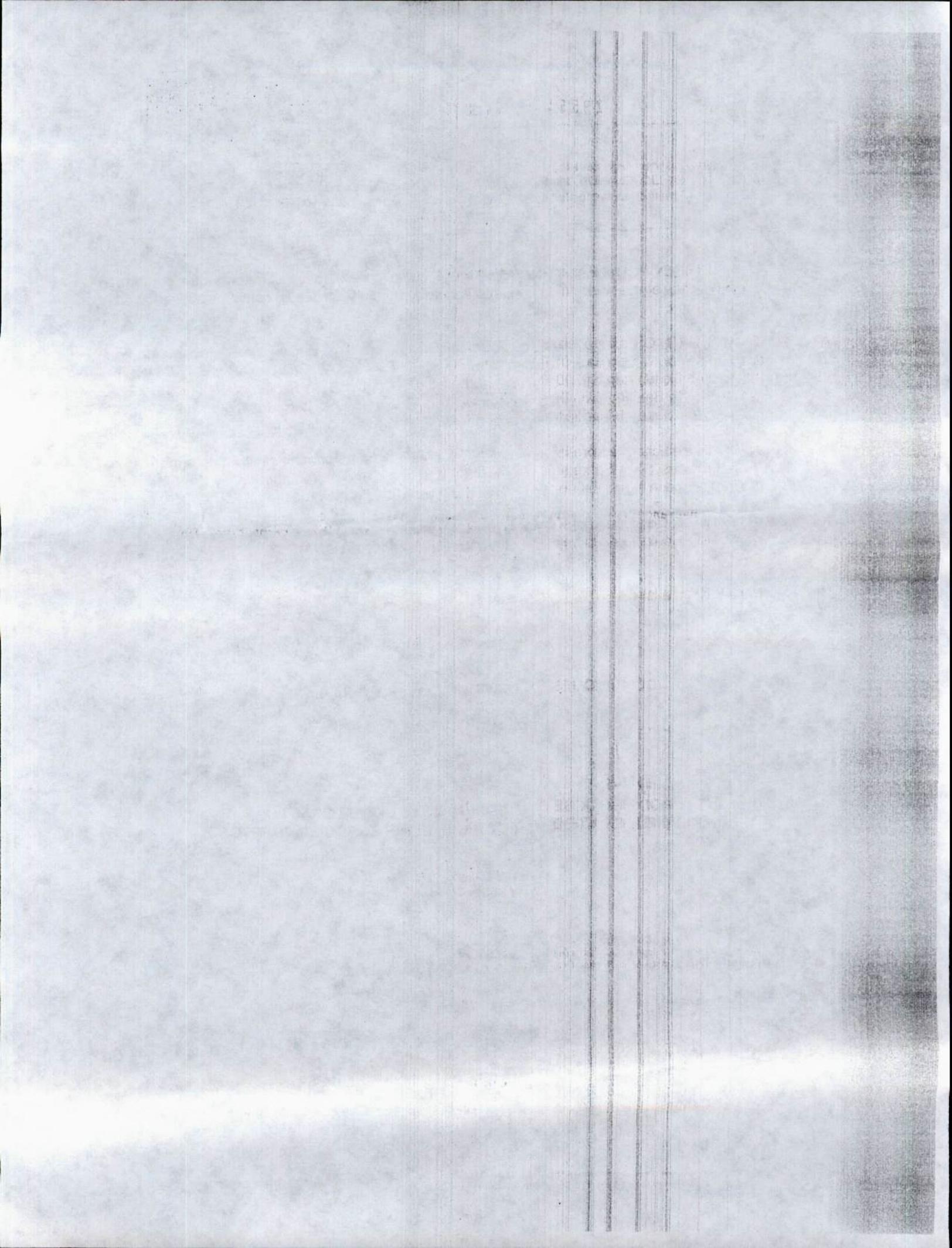
Dada en Bogotá D.C., a los

29554 . 04 JUL 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: José Luis Alba – Abogado Contratista 
Revisó: Gustavo Guzmán Ruiz – Abogado Contratista 
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora Grupo Investigaciones y Control, Delegada de Puertos.





RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 28 de Enero de 2008, otorgado en Barranquilla inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 14 de Febrero de 2008 bajo el No. 137,685 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
denominada SERVICABA DEL CARIBE LTDA.-----

C E R T I F I C A

Esta persona jurídica no tiene el deber de renovar su matrícula desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1429 de 2010.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 604 del 08 de Mayo de 2012, otorgada en la Notaria 11a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 11 de Mayo de 2012 bajo el No. 242,392 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada fue declarada disuelta y en estado de liquidación.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
2	2009/02/02	Junta de Socios en Barranquil	146,400	2009/02/12
3	2009/02/12	Junta de Socios en Barranquil	146,812	2009/03/03
4	2009/05/04	Junta de Socios en Barranquil	149,059	2009/05/18
	2010/07/31	Barranquilla	161,162	2010/08/04
6	2010/07/19	Junta de Socios en Barranquil	161,160	2010/08/04
6	2010/07/19	Junta de Socios en Barranquil	161,161	2010/08/04
6	2010/07/19	Junta de Socios en Barranquil	161,162	2010/08/04

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

SERVICABA DEL CARIBE LTDA. EN LIQUIDACION.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 900.200.573-1.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 451,057, registrado(a) desde el 14 de Febrero de 2008.

C E R T I F I C A



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que su última Renovación fue el: 06 de Nov/bre de 2012.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 7912 ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS.-----
C E R T I F I C A

Actividad Secundaria : 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE
EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES.-----
C E R T I F I C A

Otras Actividades 1 : 9601 LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUSO LA LIMPIEZA
EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL.-----
C E R T I F I C A

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 22,050,000=.
VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS.
Grupo NIIF: No reportado

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
CR 79 No 82 - 24 en Barranquilla.
Email Comercial:
servicabadelcaribeltada2009@hotmail.com
Telefono: 3555395.
Direccion Para Notif. Judicial:
CR 79 No 82 - 24 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial:
servicabadelcaribeltada2009@hotmail.com
Telefono: 3555395.

C E R T I F I C A

Que SERVICABA DEL CARIBE LTDA. EN LIQUIDACION. cumple con la
condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el
artículo 2° numeral 1° de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1° del
Decreto 545 de 2011.-----

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: Operador de servicios portuarios, entre los que se
encuentran cargue y descargue de buques, aprovisionamiento de
buques, actividades de movimiento de carga, transporte multimodal y
servicios conexos al arribo de motonaves en puerto. Manejo de carga
maritima, carga general, general contenedorizada, granel solido,
granel carbon, granel liquido, manejo de carga terrestre, otras
actividades a la carga, trimado, trincado, tarja, manejo y
reubicacion, reconocimiento, llenado y vaciado de contenedores,
embalaje y reembalaje, pesaje, cubicaje, mercacion y rotulacion,
reconocimiento e inspeccion, otras actividades a la nave, amarre y
desamarre, apertura de escotilla, acondicionamiento de plumas,
aparejos, aprovisionamiento de naves. En todos los muelles publicos
y privados del Territorio Nacional y zonas especiales aduaneras y
fuera de ellos. Como otras actividades tenemos, prestacion de
servicios generales a empresas, mantenimiento y aseo de oficinas,
bodegas, plantas, servicio de jardineria y mantenimiento de prados,
lavanderia industrial.-----



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500690391



Bogotá, 04/07/2018

Señor
Representante Legal
SERVICABA DEL CARIBE LTDA. EN LIQUIDACION ✓
CARRERA 79 NO. 82 - 24 ✓
BARRANQUILLA - ATLANTICO ✓

Respetado (a) Señor (a)

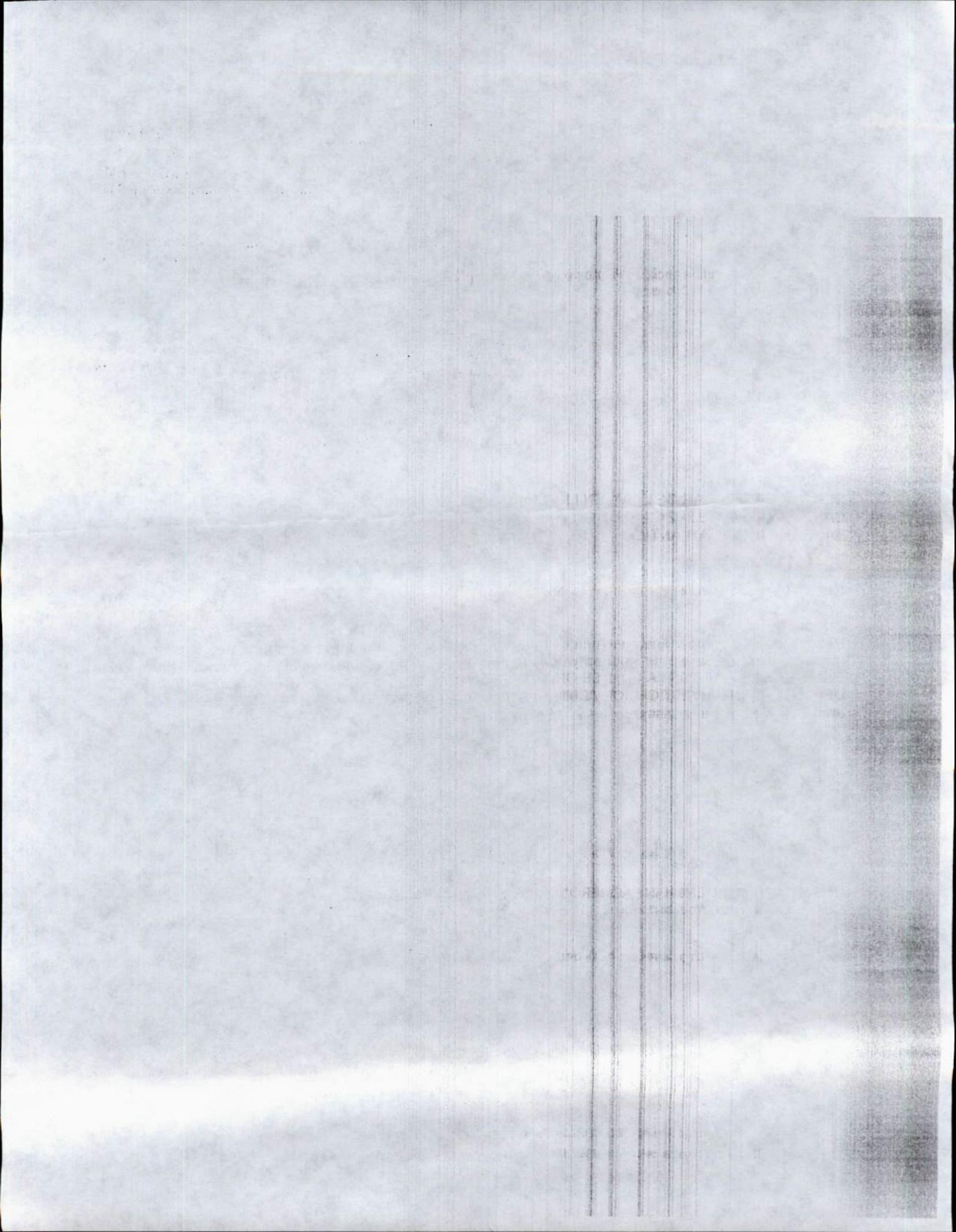
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 29554 de 04/07/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

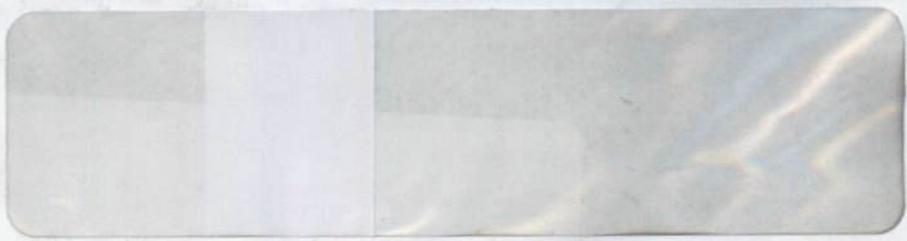
HORA
NOMBRE DE
QUEEN RECIBE

432
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900 002917-9
C.O. 25 G. 95 A. 55
Línea N.º 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razon Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN977702628CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razon Social:
SERVICIOS DEL CARIBE LTDA. EN
LIQUIDACION
Dirección: CARRERA 79 NO. 82 - 24
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080001265
Fecha Pre-Admisión:
09/07/2018 15:51:27
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor							
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2								
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2								
Fecha 1:	11	9	13	R	D	Fecha 2:	12	4	17	R	D
Nombre del distribuidor:	Edward Pacheco				Edwin Pacheco						
C.C.	88 00 322				800302						
Centro de Distribución:	88 00 322				017						
Observaciones:											

